

URGENTE: SOLICITUD DE NOTIFICACION PERSONAL - PROCESO VERBAL RAD. 2022-00052-00

Andry Perez / Omp Abogados <aperez@ompabogados.com>

Jue 18/08/2022 9:22 AM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Sucre - Sincelejo <ccto04sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (329 KB)

SOLICITUD DE NOTIFICACION PERSONAL - RAD. 2022-00052.pdf; Fwd: PODER Señores JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO E.S.D. Referencia: VERBAL de ADALBERTO ENRIQUE CAUSIL MERCADO contra BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. rad. 2022-00052-00 ALEXANDRA ELIAS SALAZAR, mayor de edad, identificada con cédula de ciudad...;

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**E.S.D.****PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL****DEMANDANTE: ADALBERTO ENRIQUE CAUSIL MERCADO****DEMANDADO: BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. Y OTROS****RAD. 2022-00052-00**

OLFA MARÍA PÉREZ ORELLANOS, mujer, mayor de edad, vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.006.745 expedida en El Banco (Magdalena), abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 23.817 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la sociedad **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.** de conformidad con el poder especial, amplio y suficiente, debidamente otorgado por la Doctora ALEXANDRA ELIAS SALAZAR., por medio de la presente solicito respetuosamente que se surta el trámite de notificación a mi representada en el proceso de la referencia, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y se comparta el expediente digital del proceso de la referencia.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el 12 de julio de 2022, mi representada recibió citación para notificación personal, por parte del apoderado de la parte demandante, sin embargo, no se aportó el correspondiente traslado.

Así mismo, solicito muy respetuosamente a este despacho, se sirvan a enviar copia del acta de notificación personal y copia del expediente digitalizado, al correo electrónico: operez@ompabogados.com el cual se encuentra actualizado en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

Es importante resaltar que el envío de este poder no podrá ser entendido por el despacho como notificación por conducta concluyente, toda vez que este extremo de la litis desconoce cualquier tipo de providencia emitida en el proceso, ya que no ha tenido acceso a ninguna de las piezas procesales que conforman el expediente que nos ocupa, de conformidad a lo establecido en el artículo 301 del C.G.P.

SOLICITO POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO.

Atentamente,

Andry Carolina Perez Romero

Abogada Asesora

OMP | Abogados

Dirección: Carrera 58 No. 70 – 110 Oficina B 4 Piso 2

Teléfono: (+57 5) 3225281 EXT. 2009 Celular: (+57) 3126832941

Correo Electrónico: aperez@ompabogados.com

Barranquilla, Colombia

De: Andry Perez / Omp Abogados**Enviado el:** martes, 2 de agosto de 2022 10:12 a. m.**Para:** ccto04sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co**Asunto:** URGENTE: SOLICITUD DE NOTIFICACION PERSONAL - PROCESO VERBAL RAD. 2022-00052-00

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**E.S.D.****PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL****DEMANDANTE: ADALBERTO ENRIQUE CAUSIL MERCADO****DEMANDADO: BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. Y OTROS****RAD. 2022-00052-00**

OLFA MARÍA PÉREZ ORELLANOS, mujer, mayor de edad, vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.006.745 expedida en El Banco (Magdalena), abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 23.817 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la sociedad **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.** de conformidad con el poder especial, amplio y suficiente, debidamente otorgado por la Doctora ALEXANDRA ELIAS SALAZAR., por medio de la presente solicito respetuosamente que se surta el trámite de notificación a mi representada en el proceso de la referencia, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y se comparta el expediente digital del proceso de la referencia.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el 12 de julio de 2022, mi representada recibió citación para notificación personal, por parte del apoderado de la parte demandante, sin embargo, no se aportó el correspondiente traslado.

Así mismo, solicito muy respetuosamente a este despacho, se sirvan a enviar copia del acta de notificación personal y copia del expediente digitalizado, al correo electrónico: operez@ompabogados.com el cual se encuentra actualizado en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

Es importante resaltar que el envío de este poder no podrá ser entendido por el despacho como notificación por conducta concluyente, toda vez que este extremo de la litis desconoce cualquier tipo de providencia emitida en el proceso, ya que no ha tenido acceso a ninguna de las piezas procesales que conforman el expediente que nos ocupa, de conformidad a lo establecido en el artículo 301 del C.G.P.

SOLICITO POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO.

Atentamente,

Andry Carolina Perez Romero

Abogada Asesora

OMP Abogados

Dirección: Carrera 58 No. 70 – 110 Oficina B 4 Piso 2

Teléfono: (+57 5) 3225281 EXT. 2009 Celular: (+57) 3126832941

Correo Electrónico: aperez@ompabogados.com

Barranquilla, Colombia

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

E.S.D.

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: ADALBERTO ENRIQUE CAUSIL MERCADO

DEMANDADO: BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. Y OTROS

RAD. 2022-00052-00

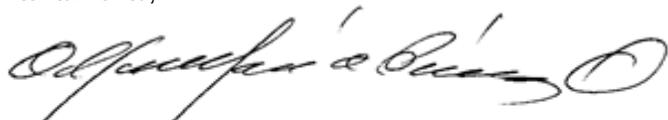
OLFA MARÍA PÉREZ ORELLANOS, mujer, mayor de edad, vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.006.745 expedida en El Banco (Magdalena), abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 23.817 del Consejo Superior de la **Judicatura**, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la sociedad **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.** de conformidad con el poder especial, amplio y suficiente, debidamente otorgado por la Doctora ALEXANDRA ELIAS SALAZAR., por medio de la presente solicito respetuosamente que se surta el trámite de notificación a mi representada en el proceso de la referencia, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y se comparta el expediente digital del proceso de la referencia.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el 12 de julio de 2022, mi representada recibió citación para notificación personal, por parte del apoderado de la parte demandante, sin embargo, no se aportó el correspondiente traslado.

Así mismo, solicito muy respetuosamente a este despacho, se sirvan a enviar copia del acta de notificación personal y copia del expediente digitalizado, al correo electrónico: operez@ompabogados.com el cual se encuentra actualizado en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

Es importante resaltar que el envío de este poder no podrá ser entendido por el despacho como notificación por conducta concluyente, toda vez que este extremo de la litis desconoce cualquier tipo de providencia emitida en el proceso, ya que no ha tenido acceso a ninguna de las piezas procesales que conforman el expediente que nos ocupa, de conformidad a lo establecido en el artículo 301 del C.G.P.

Atentamente,



OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS

C.C. No 39.006.745 El Banco – Magd.

T.P. No 23.817 del C.S. de la J.

BBVA593-ACPR

Señores

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
E.S.D.**

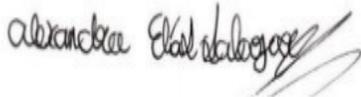
Referencia: VERBAL de **ADALBERTO ENRIQUE CAUSIL MERCADO** contra **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.** rad. 2022-00052-00

ALEXANDRA ELIAS SALAZAR, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.139.838 de Bogotá, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, en calidad de Representante Legal Judicial de **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.**, tal como se acredita en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la superintendencia financiera de Colombia. Respetuosamente me dirijo a Usted con el fin de manifestar por medio del presente escrito, le otorgo poder especial amplio y suficiente a la doctora **OLFA MARÍA PÉREZ ORELLANOS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 39.006.745 de El Banco (Magdalena) y Tarjeta Profesional Número 23.817 del Consejo Superior de la Judicatura, para que adelante todas las acciones en defensa de los intereses de la Compañía BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. dentro del proceso referido, que cursa en ese Juzgado.

En consecuencia, mi apoderada queda facultada para notificarse de todas las providencias que se dicten en desarrollo del proceso, presentar recursos, presentar y solicitar pruebas, conciliar, sustituir, desistir, reasumir y en general para realizar todos los actos, gestiones y trámites necesarios tendientes a cumplir con la finalidad del mandato que se le confiere para la defensa de la Aseguradora.

La Doctora OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS recibe notificaciones al correo electrónico operez@ompabogados.com el cual se encuentra inscrito en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

Cordialmente,



ALEXANDRA ELIAS SALAZAR
Representante Legal Judicial
BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.

Acepto,

OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS
C.C. No 39.006.745 El Banco – Magd.
T.P. No 23.817 del C.S. de la J.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8014986154330892

Generado el 21 de febrero de 2022 a las 14:32:08

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A., pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA SEGUROS.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 335 del 06 de abril de 1994 de la Notaría 53 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación LA GANADERA COMPANÍA DE SEGUROS S.A. "GANASEGUROS"

Escritura Pública No 4033 del 09 de junio de 1999 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BBV SEGUROS GANADERO COMPANÍA DE SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 4663 del 13 de julio de 2000 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BBVA SEGUROS GANADERO COMPANÍA DE SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 2664 del 26 de marzo de 2002 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BBVA SEGUROS GANADERO COMPANÍA DE SEGUROS S.A. Podrá usar indistintamente la denominación BBVA SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 1763 del 01 de abril de 2004 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A., pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA SEGUROS. La sociedad es de nacionalidad Colombiana y tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá Distrito Capital

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 827 del 03 de mayo de 1994

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Sociedad tendrá un Presidente y dos (2) suplentes quienes lo reemplazarán en las faltas absolutas, temporales y accidentales. El Presidente y sus suplentes serán elegidos por la Junta Directiva y podrán ser removidos en cualquier momento. El Presidente será el Representante Legal de la Compañía y tendrá a su cargo la dirección, la gestión y la administración de los negocios sociales con sujeción a la Ley y a estos estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la Entidad los Directores de la Compañía y el Secretario General, si así expresamente lo dispone la Junta Directiva. Adicionalmente, la Sociedad contará con representantes legales judiciales designados por la Junta Directiva, que representarán a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** El Presidente de la Sociedad tendrá las siguientes funciones. 1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos y negocios sociales. 3. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. 4. Celebrar libremente los contratos y suscribir los títulos y documentos que se requieran para el desarrollo de la Sociedad de conformidad con lo previsto en la ley y en los Presentes Estatutos. 5. Velar por el adecuado manejo y utilización de los recursos y bienes de la Sociedad. 6. Nombrar y remover al personal necesario para desempeño de los cargos de acuerdo a las directrices imparta la Junta Directiva. 7. Dirigir y coordinar el funcionamiento de la Compañía. 8. Mantener a la Junta



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8014986154330892

Generado el 21 de febrero de 2022 a las 14:32:08

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean solicitados. 9. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias. 10. Presentar a la Junta Directiva balances de prueba. 11. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos. 12. Presentar previamente a la Junta Directiva el Balance destinado a la Asamblea General, Junto con el Estado de Resultados y el proyecto de Distribución de Utilidades y demás anexos explicativos. 13. Rendir cuenta Justificada de su gestión al final de cada ejercicio Social. 14. Firmar los balances de la Sociedad y demás documentos contables con destino a la Superintendencia Financiera. 15. Delegar en sus subalternos las facultades que considere convenientes para el cumplimiento de los fines sociales, para lo cual requerirá previo concepto favorable de la Junta Directiva. 16. Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo de la Sociedad por disposición legal, estatutaria o por designio de la Junta Directiva para el normal desarrollo social. (Escritura Pública 02060 del 10 de mayo de 2013 Notaria 32 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Manuel Ignacio Trujillo Sánchez Fecha de inicio del cargo: 11/02/2021	CC - 80854106	Presidente
Hernan Felipe Guzman Aldana Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 93086122	Primer Suplente del Presidente
Sergio Sánchez Angarita Fecha de inicio del cargo: 06/10/2016	CC - 79573466	Segundo Suplente del Presidente
Hernan Felipe Guzman Aldana Fecha de inicio del cargo: 06/06/2013	CC - 93086122	Secretario General
Alexandra Elias Salazar Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 53139838	Representante Legal Judicial
Manuel José Castrillón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 25/07/2019	CC - 1061733649	Representante Legal Judicial
María Camila Araque Pérez Fecha de inicio del cargo: 23/08/2018	CC - 52992863	Representante Legal Judicial
Carlos Mario Garavito Colmenares Fecha de inicio del cargo: 19/03/2019	CC - 80090447	Representante Legal Judicial
Maria Carolina Vanegas Pineda Fecha de inicio del cargo: 06/10/2016	CC - 52416119	Representante Legal en Calidad de Director de Riesgos

RAMOS: Resolución S.B. No 841 del 05 de mayo de 1994 cumplimiento

Resolución S.B. No 1264 del 24 de junio de 1994 manejo.

Resolución S.B. No 1383 del 05 de julio de 1994 incendio, lucro cesante, terremoto

Resolución S.B. No 1772 del 19 de agosto de 1994 automóviles

Resolución S.B. No 1945 del 12 de septiembre de 1994 corriente débil, montaje y rotura de maquinaria, responsabilidad civil, sustracción, todo riesgo para contratistas, transporte

Resolución S.B. No 2429 del 09 de noviembre de 1994 autoriza el ramo de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT), mediante Resolución 377 del 16 de abril de 2001, se revoca la autorización

Resolución S.B. No 389 del 14 de marzo de 1996 aviación.

Resolución S.B. No 1226 del 25 de noviembre de 1997 navegación y casco



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8014986154330892

Generado el 21 de febrero de 2022 a las 14:32:08

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

